

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2022-MDB/AL

Bellavista, 19 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: La Resolución de Gerencia N° 012-2022-MDB/GAF emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que se entiende por licencia toda autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días; el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte; y, de acuerdo con el artículo 110° del citado reglamento, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la Entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia; y en concordancia con el inciso a) del artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, dichas licencias se otorgan, entre otras causales, por enfermedad;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA precisa que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgada por el Seguro Social de Salud, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud; asimismo, dispone que los subsidios por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, con Receta Médica de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el médico cirujano Gregorio Wilar Ayamamani Quispe, con C.M.P. N° 93320, otorga descanso médico por diez (10) días al funcionario Víctor José Damián Gonzales, quien desempeña el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Ornato de esta Corporación Edil, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 288-2021-MDB/AL;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Que, el funcionario en mención se encuentra sujeto al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, por lo tanto, el otorgamiento de la licencia por enfermedad, será tratada bajo dicha normativa;

Que, la Sub Gerencia de Personal, a través del Informe N° 0034-2022-MDB/GAF-SGP, comunica que, conforme se ha verificado de la receta médica presentada por el Sub Gerente de Ornato, señor Víctor José Damián Gonzales y basado en el Principio de Presunción de Veracidad, resulta viable el otorgamiento de la licencia por enfermedad por el periodo de diez (10) días calendario al citado funcionario, debiendo ser computado a partir del 17 al 26 de enero de 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 012-2022-MDB/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas resolvió otorgar licencia por enfermedad por diez (10) días calendario a favor del Sub Gerente de Ornato, señor Víctor José Damián Gonzales, funcionario bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057-CAS de la Municipalidad Distrital de Bellavista, licencia con goce de haber, con eficacia anticipada a partir del 17 al 26 de enero de 2022;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de la Sub Gerencia de Ornato, siendo necesario encargar el desempeño del cargo de la indicada Sub Gerencia;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

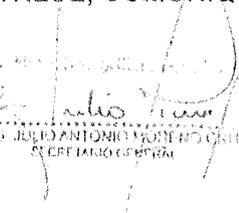
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, a partir del 17 al 26 de enero de 2022, la **SUB GERENCIA DE ORNATO** al señor **RUBÉN SEMINARIO LEÓN AZURIN**, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Parques y Jardines, durante el tiempo que dure la ausencia del titular.

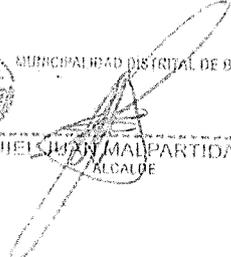
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARGG JULIO ANTONIO QUINTANA CRUZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE